



05/04/2022

G. L. Núm. 2789XXX

Señores  
XXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de diciembre de 2021, mediante la cual consultan si los fideicomitentes que otorguen un tratamiento de venta pagando el Impuesto a la Ganancia de Capital sobre los aportes de inmuebles realizados no serán pasibles de la retención del 10% establecida en el artículo 25 de la Norma General Núm. 01-2015<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

Los aportes de bienes del fideicomitente a un fideicomiso no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Ganancia de Capital de acuerdo con las disposiciones del artículo 46 de la Ley núm. 189-11. Asimismo, en virtud del párrafo III del artículo 47 de la anteriormente citada Ley <sup>2</sup>, los ingresos por concepto de rendimientos generados por los bienes que conforman el patrimonio dado en fideicomiso al momento de ser distribuidos a los fideicomisarios están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) en manos de aquél que conforme a la ley sea responsable del pago de los mismos; en tal sentido, la fiduciaria en nombre de los fideicomisos debe retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del Impuesto sobre la Renta, el 10% de los beneficios pagados o acreditados a los beneficiarios y fideicomisarios, personas físicas o jurídicas, de conformidad con el artículo 308 del Código Tributario y el párrafo I del artículo 25 de la Norma General Núm. 01-2015.

Por tanto, la fiduciaria debe retener el 10% de la diferencia entre el valor de los bienes o activos recibidos por el aportante y el valor fiscal de adquisición para el fideicomitente ajustado por inflación de cada uno de los aportes realizados. En caso de que el fideicomitente haya declarado una ganancia de capital por el aporte realizado deberá efectuar la rectificativa a la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta excluyendo dicha ganancia.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Norma General sobre el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias del fideicomiso, de fecha 22 de abril de 2015.

<sup>2</sup> Para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio de 2011.

